

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

Las políticas de control y sanción a los docentes durante la última dictadura militar.

Rodríguez, Laura Graciela (UNGS / UNLP / UNNOBA / CONICET).

Cita:

Rodríguez, Laura Graciela (UNGS / UNLP / UNNOBA / CONICET). (2007). *Las políticas de control y sanción a los docentes durante la última dictadura militar. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/703>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eU8X/49y>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI Jornadas Interescuelas- Departamento de Historia

Mesa 79: Historia de la Dictadura Militar Argentina. 1976-1983. Coordinador: Daniel Lvovich

Título: Las políticas de control y sanción a los docentes durante la última dictadura militar.

Laura Graciela Rodríguez
(CONICET- UNGS/ UNLP/ UNNOBA)
laura.rodrig@speedy.com.ar

El sistema educativo moderno tuvo entre sus objetivos alfabetizar a la población, homogeneizarla y controlarla. En este sentido, fue una poderosa y extendida herramienta del Estado para formar un determinado tipo de ciudadano. El Estado le asignó a los docentes un rol clave en este proceso. En el origen mismo del aparato estatal se diseñaron instrumentos específicos y se crearon funcionarios especializados en vigilar a esos docentes y sancionarlos si no cumplían con la tarea asignada (Weber, 1996; Foucault, 1976).

La historia muestra que los docentes han sido controlados de cerca por los distintos gobiernos. En la Argentina y especialmente a partir de los años '30, maestros y profesores sufrieron cesantías acusados de ser opositores al régimen de turno. Como ha sido señalado por diferentes investigadores, este poder controlador nunca fue total y mostró fisuras, contradicciones e ineficacias (De Liscia y Bohoslavsky, 2005). Existieron en todas las épocas docentes que continuaron ejerciendo su profesión con un margen relativo de autonomía.

Durante el período llamado dictadura - que fue desde el golpe militar del 24 de marzo de 1976 hasta diciembre de 1983- existen estudios que muestran cómo el Estado autoritario ejerció el control hacia la población en general y a los docentes en particular. Los investigadores Invernizzi y Gociol (2002) describieron detalladamente el funcionamiento de los organismos de inteligencia a cargo de militares que se instalaron adentro del Ministerio de Educación de nación y trabajaron subordinados al Ministerio del Interior¹. En la provincia de Buenos Aires, un reciente trabajo ha mostrado cómo la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA) realizaba tareas de seguimiento e investigación a diferentes personas consideradas “opositoras”, “comunistas” y/o “subversivas” (Kahan, 2007). Entre ellos se encontraban docentes, alumnos y hasta padres integrantes de las cooperadoras escolares². En los casos nacional y provincial, este control derivó en cesantías y “bajas al personal” sin sumario previo, detenciones ilegales y desapariciones de personas.

¹ El área encubierta llamada “Recursos Humanos” estaba integrada por tres delegados de las Fuerzas Armadas y un representante de Inteligencia. La Operación Claridad fue una de las acciones más famosas y estuvo bajo responsabilidad directa de Roberto Viola y la supervisión del coronel retirado Agustín Valladares (Terán, 2004; Ansaldi, 2004; Novaro y Palermo, 2003). Invernizzi y Gociol estudiaron en particular el funcionamiento de los mecanismos de censura a los libros, editoriales y autores, - que por otra parte no eran nuevos-, tareas que fueron supervisadas por militares y que contaron con la colaboración de civiles integrantes de las “comisiones”.

² No conocemos, hasta la fecha, si hubo adentro del ministerio de educación de la provincia de Buenos Aires, alguna dependencia encubierta de inteligencia militar al igual que en nación.

Ahora bien, este trabajo se inscribe en una temática poco trabajada por los investigadores del período y es el funcionamiento interno de la burocracia estatal durante la dictadura militar³. A partir del caso de la provincia de Buenos Aires, haremos foco en el sistema de control y sanción que estaba en manos de funcionarios no militares pertenecientes a la burocracia educativa provincial. Nos centraremos en el análisis de los sumarios, que eran los instrumentos tradicionales a través de los cuales los inspectores y otros funcionarios dejaban constancia de las “transgresiones” detectadas. Una vez que se iniciaba el expediente, comenzaba un trámite burocrático que constaba de varias partes y que finalizaba con una sanción. En particular, nos interesaba conocer en qué sentido se vio afectada la rutina burocrática con la llegada del golpe; qué tipo de faltas cometían los docentes en uno y otro período; qué normas se transgredían; y si se introdujeron cambios en las formas de sancionar.

Analizaremos los sumarios que se instruyeron durante las gestiones de los cinco ministros de educación de la dictadura y, a los fines de comparar los cambios y las continuidades, incluiremos los sumarios de 1974 y 1975⁴. De todos los funcionarios se destacó el General de Brigada (RE) Antonio J. A. Solari, que estuvo desde abril de 1976 hasta septiembre de 1980 en el cargo, e introdujo la mayor cantidad de modificaciones a la estructura⁵. Sumada a la estabilidad que tuvo su gestión, Solari designó a tres subsecretarios de los cuales dos fueron mujeres e inspectoras: Edith Josefina Alonso de Dumrauf (1977-1979) y Olga Mabel Cepeda de Ayerza (1979-1980). Esto fue original para la época por dos razones: era extremadamente inusual que una mujer accediera a un cargo de esa jerarquía y más aún, una integrante de la burocracia educativa (Rodríguez, 2007). Muchos de los cambios introducidos al régimen estatutario y al reglamentario se hicieron bajo la gestión de Alonso de Dumrauf, que era, como toda inspectora, experta en cuestiones legales. Además, fue la subsecretaria que permaneció más tiempo en ese puesto⁶. Entre los datos más relevantes de su gestión podemos mencionar que era oriunda de Bahía Blanca y bajo su mandato el ministerio de educación firmó un convenio con el diario “La Nueva Provincia” de esa ciudad, que era propiedad de la familia Massot, conocida por su

³ La bibliografía argentina sobre educación y dictadura ha investigado diversos aspectos. Mencionaremos los trabajos de Cecilia Braslavsky (1980 y 1982) sobre la burocracia educativa; las transformaciones curriculares (Tedesco, 1983; Filmus, 1986; Puiggrós, 1997; Kaufmann y Doval, 2006; Kaufmann, 2006; Postay 2003); las modificaciones a la estructura realizadas a nivel nacional (Tedesco, Braslavsky y Carciofi, 1983; Braslavsky 1980 y 1985; Tiramonti, 1989; Pineau 2006); y las políticas destinadas a la Universidad (Kaufman *et. al.* 2001 y 2003 *et. al.*; Suasnábar, 2004; Carbone, 2006; Invernizzi, 2005).

⁴ Los ministros de educación de la provincia de Buenos Aires durante el período fueron: el Coronel Hernán José María Risso Patrón (marzo- abril 1976); el General de Brigada (RE) Antonio J. A. Solari (1976-1980); Prof. Abel Calvo (1980-1981); Dr. Julio Raúl Lascano (1981-1982); Dr. Gerardo Ancarola (1982- 1983) y Dr. Carlos Andrés Falco (1983).

⁵ Los gobernadores de la dictadura fueron: General Adolfo Sigwald (marzo- abril 1976); Gral. Brigada (RE) Ibérico M. Saint Jean (1976-1981); General Oscar Gallino (1981-1982) y el Sr. Jorge Aguado (1982- 1983). Saint Jean y Solari eran íntimos colaboradores y pertenecían al ala dura del Ejército, la menos afecta al diálogo con los “civiles” y la apertura democrática. Saint Jean fue quien declaró en mayo de 1976: “Primero mataremos a todos los subversivos; luego a sus colaboradores; luego a sus simpatizantes y después a los que permanecen indiferentes; finalmente mataremos a los cobardes”. (*El Día* mayo 1976, p. 1)

⁶ Los subsecretarios de la dictadura fueron: Prof. Floreal A. Conte (1976-1977); Prof. Josefina Alonso de Dumrauf (1977- 1979); Lic. Mabel O. Cepeda (1979-1980); Lic. Carlos A. Gutiérrez (1980- 1981); Dr. Pablo Tagliaferri (1981-1982); Dr. Carlos Andrés Falco (1982-1983); Lic. Herminia A. T. Mérega (1983).

adhesión a la dictadura y su estrecha relación con los militares represores. En ese momento la directora del diario también era una mujer. Esto da cuenta que el colectivo “mujeres” está lejos de ser homogéneo: al tiempo que hubo quienes denunciaron y resistieron a las políticas de la dictadura⁷, otras integraron el gobierno por convicciones ideológicas ligadas al autoritarismo y al catolicismo tradicional⁸.

Mostraremos que, si bien todos los sistemas estatales poseen mecanismos de control y agentes destinados al mismo, éstos operan en contextos políticos determinados que le dan a ciertas rutinas burocráticas, sentidos diferentes. Es decir, la concepción de lo que es una falta, una transgresión y una sanción, resultan de una construcción producto de ciertos criterios que se van modificando según el contexto. Asimismo, ilustraremos en qué sentido no puede hablarse de la “dictadura” como un bloque homogéneo, sino como un período que, dependiendo de qué esfera de la vida social se esté analizando, contiene sub períodos diferenciados que no necesariamente coinciden con otros referidos a los sucesos políticos o económicos⁹.

Como ya señalamos, para realizar esta ponencia trabajamos con una serie completa de sumarios desde 1974 hasta 1983 - unos 623 en total- y toda la normativa relacionada con los mismos y producida por el nivel central en las áreas del Ministro y de la Subsecretaría¹⁰. También revisamos el diario provincial *El Día*.

Modos e instrumentos de intervención estatal

Desde la fundación del sistema educativo, el Estado creó un conjunto de normativa que afectó directamente la práctica docente cotidiana. Ésta ha sido resultado de diferentes cuestiones: de los posicionamientos político ideológicos de los grupos que asumieron la conducción educativa en ese momento, de la negociación con los docentes, de ciertos intereses de la burocracia estatal y de una relativa autonomía respecto a la esfera política. Los instrumentos clásicos de regulación de la profesión docente han sido las leyes, los decretos y la normativa producida por los ministros, subsecretarios y directores de rama.

A partir de marzo de 1976 podemos observar una intencionalidad política de profundizar la intervención estatal en la vida escolar y que fue mucho más allá de los sumarios, pretendiendo afectar la rutina burocrática de manera decisiva. En la provincia de Buenos Aires se dio un aumento cuantitativo y cualitativo de producción de normativa entre los años 1976 y 1980 que

⁷ Recientemente salió publicada una compilación sobre las mujeres en los años '70 (Andújar, Andrea *et. al.*, 2005). La mayoría de los artículos trabaja el tema de las mujeres y la militancia en organizaciones guerrilleras; sus experiencias en las cárceles de la dictadura; los movimientos feministas; y los discursos de la dictadura dirigidos hacia las mujeres.

⁸ Joan Scott, (2000) sostiene que, antes que suponer que las mujeres son naturalmente “buenas”, hay que aceptar que, si son la mitad de la humanidad, exponen la misma variedad de puntos de vista políticos contrapuestos que tienen los hombres.

⁹ Estamos pensando, por ejemplo, en las etapas en las que dividió el período Hugo Quiroga (2004) y que corresponden a la historia política y económica de nivel nacional.

¹⁰ La cartera se denominaba “Ministerio de Cultura y Educación” y tenía un subsecretario de cultura del mismo rango que el de educación. En este trabajo no haré mención a la política que llevaba a cabo esta

comenzó a disminuir notablemente hacia 1981. Nos estamos refiriendo a leyes, decretos, “directivas”, “circulares”, “disposiciones/resoluciones de sumarios” [en adelante sumarios]. La mayor producción coincidió con la gestión del ministro Solari y su subsecretaria Alonso de Dumrauf. Claramente, la intencionalidad estatal que mencionábamos fue de la mano de la estabilidad que gozaron algunos funcionarios del gobernador Saint Jean. En este sentido se distinguieron dos etapas: 1976-1980 y 1981- 1983.

Como ya dijimos, el sumario se iniciaba a causa de una “transgresión” a algún artículo de la normativa vigente. Ésta estaba formada por el Estatuto del Magisterio y los “Reglamentos”: de Licencias, Escuelas Públicas, Jardines de Infantes, Escuela Media, Escuelas Profesionales y de Cooperadora. En 1976 estaba en uso la que se creó después de la caída del peronismo en 1955 - exceptuando la ley provincial de educación de 1951-. El docente debía estar al tanto no sólo del texto de estos instrumentos sino también de las modificaciones que le iban realizando las sucesivas gestiones. Si hasta el '76 tenía que concentrarse en estos documentos, a partir de 1976 la dictadura comenzó a substanciar sumarios por transgresiones a las “resoluciones ministeriales” y las “directivas”.

La gestión de Solari se dedicó a reformar artículos del Estatuto y del Reglamento General para las Escuelas Públicas e hizo un nuevo Reglamento de Licencias. La mayoría de las leyes y decretos se referían a los cambios introducidos a estos tres corpus legales. Estos a su vez fueron vueltos a revisar por los siguientes ministros de educación. En más de una ocasión decretaron la “suspensión de las modificaciones” hechas por Solari.

Haciendo una revisión cuantitativa de cada uno de esos documentos, podemos observar que el Reglamento General para las Escuelas Públicas (en adelante RGEP) de 1958 sufrió nueve cambios entre 1976 y 1982. El Estatuto del Magisterio de 1957 y su Decreto Reglamentario de 1958 fueron modificados treinta y ocho veces hasta el año 1983 inclusive (del '58 hasta el '76 habían sido cambiado sólo cuatro veces). El Reglamento de Licencias de 1958 fue derogado. En marzo de 1977 se publicó el “Decreto 141”, llamado “Reglamento de Licencias, Puntualidad, Responsabilidad y Régimen de Suplencias del Personal Docente”. A pesar de que este decreto fue pensado especialmente por los funcionarios de la dictadura, la misma le hizo siete modificaciones posteriores. Cada artículo o reglamento nuevo que se elaboraba afectaba de forma directa a todos los agentes del sistema público y privado. Y especialmente, el Estatuto y los dos reglamentos tenían impacto en todos los niveles y modalidades: preescolar, primaria, media y superior, adultos, especial, diferenciada, artística y educación física¹¹.

subsecretaría y tampoco a la composición de los cuadros de conducción. Del mismo modo, me referiré siempre al “ministerio de educación” y obviaré la mención “de cultura”.

¹¹ Las Direcciones de Enseñanza, de acuerdo a la estructura del Ministerio en 1977, eran las siguientes: Enseñanza Preescolar; Enseñanza Primaria; Educación Especial (1979); Educación de Adultos; Enseñanza Media, Técnica y Formación Profesional; Enseñanza Superior y Educación Permanente; Enseñanza Artística; Educación Física y Enseñanza No Oficial.

Como parte del principio de subsidiariedad y de la alianza con la iglesia católica, a principios de 1977 se creó en la provincia por la Dirección de Enseñanza No Oficial que reemplazó al Consejo de Equiparación de Docentes no Oficiales. La nueva Dirección atendía a todos los servicios inherentes a los establecimientos

Respecto a las “directivas” que diseñaba el ministro, haciendo una comparación de una secuencia más amplia, se encontraron 3 en 1971, 2 en 1972 y ninguna en los años siguientes. Entre 1976 y 1980 el ministro Solari redactó 87 directivas. Los ministros que le continuaron escribieron entre 16 (Lascano) y 3 (Ancarola). Similar situación ocurrió con las “circulares” de la Subsecretaría de Educación. Alonso de Dumrauf redactó 126 circulares entre 1977 y 1979. En 1981 fueron solo 10 y en 1983 se redujeron a 4. El mismo camino recorrieron los sumarios. En 1974 la Subsecretaría de Educación ordenó 28 instrucciones de sumario, al año siguiente fueron 40. Entre 1976 y 1980 se pidieron 444 instrucciones de sumario y de 1981 a 1983 solo 111. Cabe la pregunta si fueron los docentes, de un año para otro, los que comenzaron a cometer más “transgresiones” y hacia 1981 cambiaron de actitud, o si este aumento respondió más bien, a una manera diferente de intervención del Estado en los primeros años.

El trámite sumarial

Según la normativa de 1957 y 1958, los sumarios se iniciaban por “faltas presuntivamente graves” detectadas por el mismo inspector o a través de alguna denuncia. El inspector realizaba una “investigación presumarial” y elevaba el expediente con sus conclusiones a la Dirección de Enseñanza correspondiente para que también opinara sobre el caso. Si resultaba necesario, en la práctica el inspector recurría a otras dependencias como la Dirección de Personal del ministerio y/o a la Asesoría General de Gobierno. Esta última brindaba asesoramiento jurídico al Poder Ejecutivo y a todos los organismos que integraban la Administración Pública¹².

Luego, el expediente se giraba a la Subsecretaría de Educación, quien seguía todas las sugerencias planteadas y firmaba el acto resolutivo. Si los hechos imputados eran muy graves, se disponía que el docente se apartara del cargo. Seguidamente, el inspector sumariante le tomaba declaración al acusado y éste ejercía su derecho a la defensa. Finalmente, reunía todo el material y lo enviaba al Tribunal de Disciplina para que resolviera cuál era la sanción que correspondía. Según el Estatuto, dicho tribunal estaba integrado por: el Subsecretario de Educación, el Director de la rama, un Inspector de Enseñanza, y un docente de la misma jerarquía. De esta forma el sumario seguía un circuito cerrado en el que intervenían solo las dependencias del ministerio de educación y sus funcionarios respectivos¹³.

Es pertinente aclarar que para realizar esta ponencia consultamos los “actos resolutivos” recién mencionados [en adelante sumarios], y que no tuvimos acceso a los expedientes originales y tampoco a la documentación de las Direcciones de Enseñanza. En estos documentos se encontraban resumidos los informes de los inspectores que detallaban las faltas cometidas y las transgresiones a la normativa. Solo en algunos sumarios el inspector dejaba constancia de quién

no oficiales de cualquier nivel, modalidad, o rama de la enseñanza, reconocidos, autorizados o incorporados.

¹² Ley 8019/73.

¹³ Los Tribunales de Disciplina tenían el carácter de permanentes y existían para cada rama de la enseñanza.

había denunciado al docente. La mayoría de las veces no lo aclaraba, por lo que se infiere que era el inspector en persona el que detectaba las “irregularidades”.

De acuerdo al reglamento, era obligación del “Inspector de Enseñanza” visitar las escuelas y observar “detenidamente la labor del personal” y luego impartir “instrucciones para orientar todos los aspectos del trabajo escolar”. El director debía presentar al Inspector toda la documentación que éste solicitara. Se sugería que el Inspector estimulara “ante las autoridades escolares a aquellos docentes que se destaquen en sus funciones”. (Cap. IX. “Inspección técnica de las escuelas”. *RGEP*).

En junio de 1974 el subsecretario de ese momento redactó una disposición que reflejaba, por un lado una interna política entre el Tribunal de Disciplina y el cuerpo de inspectores, y por el otro, una ilustrativa mirada sobre el funcionamiento del sistema de inspección y los sumarios¹⁴. Veamos. En dicha resolución el subsecretario manifestaba su preocupación porque en los Tribunales de Disciplina había “muchos sumarios” que se “podían haber evitado si los señores inspectores hubieran detectado en sus primeras manifestaciones las inconductas” de los docentes. Afirmaba que “se advierten a menudo contradicciones tales como aconsejar sumario” a docentes que fueron calificados con diez puntos y “conceptuados sobresalientes en sus cuadernos de actuación profesional”. Por último, criticaba a las Direcciones que no redactaban sus conclusiones correctamente, situación que demoraba el trámite al tener que ser devueltos para que las rehagan. Se les recordaba que tenían que respetar estrictamente el reglamento de procedimiento sumarial y puntualizar “los hechos presuntamente cometidos, normas transgredidas, nombre de los imputados, situación de revista y proposición de instructor sumariante, debiendo previamente controlar si las conclusiones del inspector presumariante reúnen también estos requisitos” (D. 275/74).

Si en 1974 la Subsecretaría estaba alarmada por la cantidad “excesiva” de sumarios - aunque, recordemos, habían sido solo 28 - desde marzo de 1976, las preocupaciones iban exactamente en el sentido contrario. La dictadura pretendía que los agentes del sistema educativo y de la sociedad civil participaran activamente en el control y la denuncia a los docentes. Recordemos cómo se quejaba el mismísimo Roberto Viola en 1978 porque “las medidas para lograr la inhabilitación y despido del personal jerárquico o de cuadros docentes o no docentes, laicos o confesionales, enrolados o simpatizantes de la ideología marxista, *no han logrado los resultados deseables*” (cit. Invernizzi y Gociol, 2002:108, resaltado mío). La cuestión, sostenía, era que los “rectores, decanos, supervisores y docentes” de todos los ciclos de enseñanza “no habían logrado comprender el problema” y se habían mostrado “poco dispuestos a asumir tareas y responsabilidades acordes con las exigencias que impone el Proceso de Reorganización Nacional” (Idem.).

¹⁴ En 1974 hubo tres subsecretarios de educación: Juan Carlos Voccaturo, Julio César Morán y el Dr. José Armando Seco Villalba. El que redactó la disposición mencionada fue Morán.

En la provincia de Buenos Aires, hacia fines de 1976 el ministro Solari modificó el procedimiento sumarial. Se dispuso que una vez que la Subsecretaría disponía la “instrucción de sumario” ésta debía cursar “las actuaciones correspondientes a la Dirección de Sumarios dependiente de la Secretaría General de la Gobernación “por ser el órgano competente para conocer en los sumarios administrativos que se substancien a los agentes de la Administración Pública Provincial”. Con ello se aseguraban “una mayor eficiencia y agilización de tales trámites”¹⁵.

Si antes el sumario hacía un recorrido por el interior de la burocracia educativa, a partir de esta reforma se salía del circuito hacia las oficinas del Ejecutivo. La diferencia era que un funcionario de la Dirección de Sumarios se encargaba de tomar la declaración de defensa al docente acusado, tarea que antes hacía el inspector. Luego de esto, el expediente completo volvía al ministerio de educación directamente a las oficinas de los Tribunales de Disciplina para disponer la sanción.

Como ya mencionamos, en los nueve años analizados se substanciaron 623 sumarios en total, a razón de uno por docente. En 1976 el ministro Solari declaraba a la prensa que el sistema educativo provincial tenía unos 89.189 docentes¹⁶. Este número ameritaba un sistema de inspección importante: las diez direcciones de enseñanza tenían, por lo menos, un inspector en cada una de las siete “regiones educativas”¹⁷. Pero había algunas ramas que contaban, por ejemplo, con 7 inspectores jefes y 165 inspectores de enseñanza, como Primaria (RM 366/77). Claramente los sumariados constituyeron una cifra ínfima en relación al número total de docentes y de inspectores.

A pesar de no contar con los números exactos, otras fuentes indicarían que fueron muchos más los docentes cesanteados, dados de baja y puestos en “disponibilidad” sin el derecho a un sumario previo¹⁸. Haremos una breve referencia a esta cuestión para dar cuenta mínimamente del contexto general en el que debieron ejercer su profesión los docentes.

Los “sin sumario”: prescindibles, disponibles y cesanteados

La dictadura suspendió el derecho de los trabajadores a ser separados del cargo previa substanciación de un sumario a partir de dos instrumentos: la ley de Prescindibilidad y la suspensión del derecho a la estabilidad contemplado en el Estatuto del Magisterio y en la ley provincial de educación. A estos se le sumaron las detenciones ilegales, desapariciones y exilios que sufrieron miles de trabajadores.

Al igual que a nivel nacional, en abril de 1976 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de “Racionalización Administrativa” que daba “de baja” al personal de la Administración Pública Provincial de “planta permanente, temporario, transitorio, suplente, provisional, contratado o

¹⁵ Decreto 5185. *Boletín Oficial* N° 18407, 26 noviembre 1976.

¹⁶ *El Día*, 6 de mayo 1976, pp. 1 y 15.

¹⁷ En 1977 Solari creó 7 “regiones educativas” y sumó una más al año siguiente (Rodríguez, 2007)

¹⁸ Según la CONADEP, las cifras de nivel nacional dan cuenta que los docentes desaparecidos fueron el 6 por ciento del total de 30 mil.

regulado por convenios colectivos de trabajo”. El objetivo era lograr un “real y concreto proceso depurativo” sin “connotaciones partidistas o sectoriales”. En el ámbito educativo esto se traducía en que los docentes eran eliminados de los “Registros de Aspirantes a Ingresar a la docencia” por el término de 5 años y no podían desempeñarse en los establecimientos de enseñanza oficial. El personal dado de baja tenía derecho a percibir una indemnización, salvo los acusados de “subversivos”, que no solo perdían ese derecho sino también podían ser cesanteados.

Esta situación no era novedosa para lo empleados públicos, abogados, políticos, etc. y menos para los docentes. Como mencionamos al principio, los sucesivos gobiernos habían dictado leyes similares. Por ejemplo, la dictadura derogó una ley peronista de 1974 que autorizaba la reincorporación a la Administración Pública Provincial de todos “aquellos agentes que hubieren sido cesanteados o exonerados entre el 16 de septiembre de 1955 y el 24 de mayo de 1973”. Los militares afirmaban que dicha ley entorpecía la lucha “contra la delincuencia subversiva”¹⁹. Lo que caracterizó a la dictadura fue el cambio de escala: ningún gobierno anterior había dejado sin trabajo por ley y sin sumario previo a tantas personas simultáneamente. En el Boletín Oficial, entre 1976 y 1980 se sucedieron mes a mes durante todos esos años una serie de decretos que sólo decían “Dése de baja en los términos del artículo 1 de la ley 8596 a...”; “Declárese cesante a...”.

Inicialmente, muchos docentes dados de baja fueron a trabajar a las escuelas privadas. A través de la prensa, a fines de 1976 Solari denunció la “infiltración ideológica” en esos establecimientos. Decía Solari: “En todos los casos donde se detectó la penetración, de inmediato le hemos quitado el aporte estatal que recibían y el reconocimiento de las clases que se dictan”²⁰. Al parecer, el problema continuaba y en julio de 1978 la ley 9097 disponía que los establecimientos de enseñanza no oficial que admitían o mantenían al personal que había sido dado de baja por estar vinculado “a actividades subversivas, disociadoras o que pretextando adhesión a determinadas creencias religiosas menoscaben el respeto y reverencia que se deben a las expresiones de nuestra nacionalidad”, perderían el reconocimiento estatal y/o cualquier beneficio y sus propietarios serían inhabilitados.

Respecto a los “disponibles”, la gestión de Solari introdujo “transformaciones curriculares” en todos los niveles y modalidades del sistema que terminaban declarando en disponibilidad a cientos de docentes. Por ejemplo, la Dirección de Enseñanza Media de la provincia dispuso “supresiones de especialidades”, “cierres de cursos”, “fusiones de divisiones” y “cambios en los planes de estudio”, como así también “integraciones de escuelas” que derivaron en un “continuo movimiento y ajuste de horas cátedra en la mayoría de los establecimientos dependientes de esta rama de enseñanza”. A raíz de esta “reorganización” el Tribunal de Clasificación producía largos listados de profesores que se habían quedado sin trabajo (RM 3034/77). En la mayoría de los casos estos docentes en disponibilidad terminaron renunciando, bien porque no aceptaron las

¹⁹ Ley 9451/79.

²⁰ *El Día*. 6 diciembre 1976, p. 3

condiciones laborales en otros establecimientos o porque no pudieron reubicarse por falta de cursos²¹.

Estas medidas impactaron en el sistema educativo que vio mermar la cantidad de profesionales. A principios de 1977 el diario platense *El Día* - que en esos años apoyaba explícitamente a la dictadura- encabezó una nota de tapa con la leyenda: “Serios problemas que ocasiona la falta de maestros en las escuelas de la provincia. Estímase que unos 1000 docentes han resignado sus funciones”²². Al día siguiente el ministro Solari aclaraba al diario que eran “1100” los docentes que faltaban, que la mayoría de ellos había “renunciado” para “jubilarse”, y que el resto adujo “razones particulares”²³. El año anterior el ministro de educación nacional, Ricardo Bruera, junto al resto de los ministros provinciales habían afirmado que existían “altas tasas de deserción” de los alumnos del nivel primario en todo el país²⁴. La lógica indicaba que, con ese panorama, los maestros estarían sobrando, no lo contrario. El problema persistió y todavía en abril de 1980 Solari debía aclarar que “En este momento no faltan maestros en la provincia”²⁵.

En este clima represivo debieron desarrollar sus tareas cotidianas los docentes y algunos de estos casos se reflejaron en los sumarios (por ejemplo, se les iniciaba sumario a los que habían sido detenidos y a los que renunciaron). Si los “sin sumarios” perdieron su trabajo, la gran mayoría de los sumariados continuó con sus tareas, conservó el cargo y solo recibió una sanción de suspensión, como veremos más adelante.

Las faltas más comunes

Del universo de los sumarios se pueden identificar tres dimensiones: las “faltas” que cometían los docentes; las “transgresiones” a la normativa; y las “sanciones”. El funcionario que caracterizaba las faltas y las transgresiones era el inspector, con la ayuda de algún otro burócrata. Las sanciones eran ámbito del Tribunal de Disciplina. Pasaba que, ante una misma falta, dos inspectores tenían criterios diferentes sobre qué artículo se había transgredido (si del Estatuto o de algún reglamento). Del mismo modo, el tribunal podía aplicar diferentes sanciones a igual falta (por ejemplo, “suspensión” por sesenta o por noventa días). Si bien se apreciaban estas diferencias, en la mayoría de los sumarios se podía vislumbrar a grandes rasgos, el mismo modo de hacer las cosas. Esto fue así básicamente porque los cuadros medios de la burocracia, conformada por los profesionales de carrera o inspectores, trascendían en el tiempo a las distintas gestiones ministeriales. Los mismos inspectores encargados de iniciar los sumarios habían trabajado durante el período peronista, la dictadura y la apertura democrática posterior. Es decir, el sumario era resultado de los criterios individuales de los funcionarios involucrados y de la política educativa provincial de ese momento.

²¹ Era común que les ofrecieran trabajo en escuelas muy alejadas del domicilio particular o en áreas rurales. (*El Día*, 24 de marzo de 1977, p. 1).

²² *El Día*, 24 de marzo de 1977, p. 1.

²³ *El Día*, 25 de marzo de 1977, p. 1.

²⁴ Esto fue en el marco de la III Asamblea del Consejo Federal de Educación. *El Día*, 11 mayo, p. 1.

En el apartado siguiente haremos foco en las modificaciones que introdujo la dictadura a la normativa y cómo a consecuencia, se construyeron nuevas faltas, transgresiones y sanciones. A continuación caracterizaremos las continuidades, esto es, las faltas que fueron comunes en uno y otro período, cometidas por directores, maestros, profesores y secretarios de todos los niveles y modalidades. A los fines analíticos, las mencionaremos por separado. Para ilustrar esta continuidad, citaremos entre paréntesis el número de disposición (D.) o resolución (R.) seguido con una barra y el año.

Los directivos eran considerados los responsables máximos de la institución, por lo que, si se hacía un sumario a un docente, éste también era sumariado por incumplir con sus tareas de supervisión. Este razonamiento no abarcaba a los inspectores, quienes solo excepcionalmente eran sumariados.

Las faltas relacionadas con las cooperadoras escolares, fueron, de lejos, las más mencionada durante los nueve años. Esta relación entre directivos e integrantes de las asociaciones era, al parecer, muy conflictiva. Cuando el inspector explicitaba quién había denunciado al directivo, era común que se mencionaran a los padres que integraban la comisión cooperadora de la escuela. En 1974 acusaron a una directora de:

“(…) no llevar los libros correspondientes a la Asociación Cooperadora, no registrar control del dinero entrado y salido, ni haberes correspondientes al período de su desempeño como asesora, promover y permitir rifas sin participación de la Asociación Cooperadora, no acreditar lo recaudado ni lo gastado ante la Asociación Cooperadora, no efectuar asesoramiento ni promover reuniones, no presentar memoria y balance del ejercicio en 1974, no renovar la Comisión Directiva dentro de la fecha establecida en el reglamento, coartar la libertad de acción de los miembros de la Comisión Directiva” (D.170/74).

En 1979 las faltas mencionadas eran prácticamente las mismas (D. 4/79). A esta serie se le agregaba a veces la ausencia “de conservación e higiene del edificio” (R. 5/80).

A los directores se los acusaba por irregularidades en la inscripción de los alumnos. Por ejemplo, a una directora se le abrió un sumario por “irregularidades detectadas con alumnos que ingresaron en 1969 y egresaron en 1973” (D. 152/74) y a otra en 1981 por “mantener matriculados a alumnos de los cuales se tenía conocimiento que no concurrían más a esa escuela y haber registrado como asistentes a alumnos inasistentes” (R. 31/81).

Había una serie de casos por “no llevar al día” algún “registro” y eran especialmente castigados los secretarios y/o preceptores. Según el reglamento para las escuelas públicas, los directores debían completar once “registros”: de matrícula, pases y retiros de alumnos; de secretaría; de asistencia de maestros; de vacunas; de actos y fiestas escolares; de Inspección; de instrucciones y observaciones generales; cuaderno de actuación profesional del docente; legajo de planillas de censo de bienes del Estado; legajos de notas, circulares; planillas de estadísticas

²⁵ *El Día*, 13 abril de 1980, p. 5.

mensuales, cuatrimestrales, de calificación anual. Los docentes estaban obligados a rellenar otra cantidad similar.

A los secretarios se les endilgaba en todas las épocas el “haber cobrado haberes de forma indebida” (R. 34/80). El procedimiento era el siguiente: recibían los cheques mensuales de sueldo de todo el personal y falsificaban las firmas de algunos para cobrarlos en el banco.

Las causas por enfrentamientos entre directora, vicedirectora y docentes eran frecuentes. En Lanús se acusaba a la regente por “falta de estilo y descortesía y agresión verbal a la directora; descortesía y amenazas al resto del personal del establecimiento” (D. 81/75); a una directora a causa de la “agresión de palabra y de hecho a la docente” (D. 218/79), y a una docente por “desconocer la vía jerárquica” (R. 6/80). También existían roces con padres e intendentes: a una maestra de grado de Campana se la sumarió, entre otras cosas, por “mantener situación conflictiva con los padres” y “asumir actitud irrespetuosa hacia el señor intendente municipal” (R. 38/77).

A los docentes y directivos se le iniciaban expedientes por inasistencias injustificadas o faltas de puntualidad: a un profesor se le hacía saber que existía una “diferencia entre el total de inasistencias producidas y declaradas, total de licencias acordadas y licencias no justificadas o sin tramitar” (D. 140/75). A una directora que había “inasistencias reiteradas, falta de puntualidad, incumplimiento de horarios” (D. 108/79). En otra, “superposición de horarios e incompatibilidad no declarada” y haber tomado licencia en un cargo y estar trabajando en otro (R. 244/82). Más adelante mostraremos que esta misma falta fue sancionada en dictadura de manera diferente.

Existía una serie de casos excepcionales que se dieron en uno y otro período. Por ejemplo, se acusaba a directivos de no haber vigilado suficientemente a los alumnos durante el horario escolar. Por esa razón una niña de primaria sufrió la “vejación y muerte por estrangulamiento” (D. 38/75) y un alumno un “accidente en el aula” (D. 18/79). En otros casos habían ocurrido accidentes fatales durante las “lecciones paseo” que organizaba alguna docente (D. 134/74 y D. 36/79). A un maestro de Pilar se lo separó del cargo por “asumir actitudes sexuales e inadecuadas con respecto a algunos alumnos” (D. 93/79), a otro por infligir “castigos corporales” a sus alumnos o tener “actitudes despectivas hacia los niños y descuido de la disciplina en el aula y los recreos” (D. 24/79) o a un profesor por haber mantenido “relaciones sexuales” con una alumna en 1977 (167/77).

Entre 1974 y 1975 se dieron cinco casos de docentes que fueron acusados en el sumario de tener “conductas subversivas” o “marxistas”. Dos maestras estuvieron involucradas en “un intento de rapto” en 1972 que fue desarticulado en un procedimiento policial (D. 155/74). En otro se había sancionado a un director de una escuela media por “permitir actividades comunistas dentro de la escuela en 1973 y 1974” (D. 21/75). Hubo un caso adonde se mencionaban las “actuaciones sumariales practicadas por la Policía de Tandil de donde surge que la docente habría infringido la Ley 29849 - represión de actividades subversivas-“ (D. 44/75) .

En 1975 se ordenó sumario por hechos ocurridos en septiembre de 1974 en un instituto terciario de Olavarría. Se habían producido “modificaciones antirreglamentarias”, que consistieron en: instaurar un “gobierno compartido” integrado por el director, los profesores y los delegados de alumnos bajo la denominación de “Comisión a cargo de la Dirección”. Los alumnos tenían las funciones de “fiscalizar el desarrollo de las clases”. Esto significaba, entre otras cosas, una “alteración de la relación profesor- alumno, de la disciplina y de las pautas de convivencia entre el alumnado”. Se solicitó el sumario al director por haber sido el ideólogo, ya que “las anomalías señaladas serían consecuencia de la prédica marxista del profesor y de un grupo de profesores y alumnos solidarios con esta ideología” (D. 20/75). Es probable que este hecho se refiera a los cambios que había introducido el peronismo, que incorporó en esos años la participación estudiantil en el gobierno escolar (Tedesco, 1982).

Entre 1976 y 1983 hubo una sola acusación directa por “subversión”. En 1978 fue denunciada por dos inspectoras, una Inspectora Jefe por realizar “actividades subversivas” (R. 29/78). Este caso era extraordinario por la jerarquía de las denunciadas y de la acusada, ya que era muy raro que se vieran sumariados los inspectores y mucho menos, por esa causa. Era evidente que durante la dictadura prácticamente la totalidad de las denuncias por “subversión” iba por otros carriles creados especialmente: sin pasar por el sumario, se les aplicaba la ley de prescindibilidad sin derecho a indemnización, y/o se los dejaba cesante y/o se procedía a la detención.

Las nuevas faltas y las nuevas maneras de sancionar

Entre 1976 y 1980 se nota un incremento importante en el número de sumarios, siendo el año '78, con 115, el más alto de la serie. Los funcionarios involucrados en el procedimiento siguieron las órdenes que impartieron el ministro Solari y su equipo de endurecer los controles hacia los docentes. El aumento coincidió con la gestión de la inspectora y subsecretaria Alonso de Dumrauf.

Lo primero que se desprende del análisis del conjunto de los sumarios, es que los mismos funcionarios se comportaron de maneras diferentes según el momento de la dictadura. Hubo una sobreactuación del rol en los primeros años, que fue dejado de lado poco tiempo después. También se advierte, entre los sumarios que identifican quién hace la denuncia, la presencia más activa de los padres por un lado y de los secretarios de inspección por el otro²⁶. Éstos funcionarios pertenecían a las flamantes Unidades Administrativas Únicas que habían sido creadas en 1976, existía una por distrito y reemplazaban a los Consejos Escolares contemplados en la Constitución provincial. Los secretarios eran docentes que habían sido nombrados directamente por el ministro y trabajaban en estrecha colaboración con los inspectores nucleados en las Juntas Regionales de Supervisión (Rodríguez, 2007).

²⁶ No tenemos datos concretos, pero suponemos que los intendentes de la dictadura también colaboraron en el control a los docentes.

Por primera vez aparecieron en los sumarios las acusaciones de “falsear” los datos de las declaraciones juradas en los ítems de “desempeño en otros cargos” y “domicilio real”²⁷. Hubo varias denuncias iniciadas por los secretarios de inspección que eran, justamente, los encargados de recibir este tipo de documentación. Esta falta no era nueva y estaba contemplada en el Estatuto de 1957, lo que ocurrió fue que, entre 1974 y 1975 ningún inspector inició alguna causa por falsear datos. En 1976 estos mismos funcionarios se hicieron eco de las denuncias de los secretarios y actuaron en consecuencia. Además, sugerían la aplicación de la sanción establecida estatutariamente que disponía que se excluyera “del registro al aspirante por el término de 5 años”. Esto significaba que el docente no podía volver a trabajar durante ese lapso.

También comenzaron a ser mucho más frecuentes las causas por haber tomado licencia en un cargo y continuar trabajando en otro - constituía una transgresión al “artículo 64” del nuevo Reglamento de Licencias de marzo de 1977 -²⁸. Como vimos, estas faltas estaban presentes los años anteriores, pero aumentaron llamativamente en dictadura.

Respecto a la nueva normativa que diseñó el gobierno militar y que estaba citada en los sumarios, su característica era la variedad y complejidad. Estaba conformada principalmente por el nuevo reglamento de Licencias recién mencionado (decreto 141/77), los artículos modificados del Estatuto y del Reglamento General para las Escuelas Públicas [RGEP]. Una mención aparte merecen las “directivas” y las “resoluciones ministeriales” [RM] que generaba el ministro y que iban variando mes a mes y año a año²⁹. Estas últimas conformaban una enmarañada red adonde una misma resolución podía salir, ser modificada y anulada en poco tiempo. En general, las “directivas” y las RM no tenían publicidad en la prensa pero constituían un motivo más de potencial sanción³⁰. A través de ellas, se creaba una falta que antes no existía.

Es decir, había una relación estrecha entre las tres dimensiones del sumario: la “falta”, la “transgresión” y la “sanción” y la normativa vigente (que respondía a su vez a la política educativa provincial). Todos estos elementos se interrelacionaban y uno afectaba al otro.

En 1978 y 1980 hubo acusaciones por incumplimiento de una directiva del ministro (la número 11) que en 1976 prohibía la entrada a “personas ajenas a los establecimientos escolares”. Disponía que se debía mantener un servicio de portería permanente en el acceso principal y

²⁷ Estatutariamente, el docente recibía más puntaje cuando tenía el domicilio en el mismo distrito.

²⁸ El nuevo Reglamento de Licencias, el Decreto 141/77, conservó el mismo texto del artículo 62 del reglamento derogado.

²⁹ Las “resoluciones ministeriales” eran en ese período, alrededor de 4 mil por año. Al igual que las resoluciones de Subsecretaría, su número fluctuaba año a año dependiendo de las funciones que se le asignaban al ministro. Compartía o no alguno de los actos resolutiveos de la Subsecretaría mencionados más arriba. Sumados a esos, el ministro autorizaba: movimientos de personal, nombramiento de personal, comisión de servicios, servicios provisorios, tareas pasivas, plantas orgánicas funcionales, el funcionamiento de escuelas oficiales y no oficiales, traslados docentes, contratos de locación de escuelas, cambios de tareas, todo lo referido a lo curricular, transferencias de dinero, sanciones sumariales, entre otros.

³⁰ También podía pasar que se iniciaran sumarios en razón de alguna “comunicación” de la Dirección de Enseñanza, aunque fueron excepcionales. Es decir, sumado a todo lo demás, cada Rama generaba su propia normativa. En general, estas faltas eran consideradas “leves” y el trámite de la sanción iba por otros carriles de la burocracia.

cerrarse las otras puertas de ingreso. Los docentes en cuestión fueron denunciados por permitir el “acceso a personas extrañas”.

Del mismo modo, se sancionaron a maestras que pertenecían a la “secta” Testigos de Jehová entre 1978 y 1981. En línea con la Nación, el ministro provincial firmó una resolución en 1976 que advertía que los docentes pertenecientes a esa “secta” que se negaran “a venerar los símbolos patrios en todo acto programado por esta dependencia” serían apartados de sus funciones docentes y sumariados. Dos años después se extendía el aviso a los docentes y alumnos que pertenecían a las “sectas” “La Torre del Vigía” y “Asociación de Tratados Bíblicos” (RM 9/78). Sin embargo, sólo se hicieron sumarios a los primeros por “incumplimiento de los principios protocolares de estilo en materia de reverencia a los símbolos patrios y la no entonación del Himno Nacional, canción Aurora ni recitación de la oración a la bandera”. (D. 169/78). Y por “no pronunciar palabras alusivas en actos patrióticos ni honrar a los próceres” (R. 161/81).

En 1978 un docente infringió el artículo primero de una resolución ministerial del año 1977 referida a la prohibición de inscribir a alumnos extranjeros “sin radicación definitiva en el país”. Los únicos que quedaban exceptuados eran los hijos de diplomáticos acreditados. Al año siguiente el ministro insistía con esta cuestión de la inscripción de los alumnos y pedía que los directores “extremen los medios para constatar la veracidad y autenticidad de los datos de los documentos de identidad que presenten los responsables en el momento de inscribir a sus hijos” (Directiva 75/79).

Había una serie de resoluciones que pautaban cuáles eran las “actividades docentes” que se debían cumplir en el “calendario”. En 1980 se dictó una resolución que disponía que todos los profesores debían concurrir a cuatro reuniones de “perfeccionamiento docente” de manera obligatoria. En 1981 sancionaron a una docente de media porque había faltado a dichos cursos. Del igual forma, dos maestras incumplieron con el “calendario de actividades docentes” dispuesto para el ciclo lectivo de 1977.

Respecto al nuevo reglamento de licencias, hubo una cantidad importante de sumarios que comenzaron a hacerse a partir del recientemente creado “artículo 55”³¹. En él se sostenía que el personal que en el curso de un año calendario tuviera 10 inasistencias injustificadas, debía iniciársele un sumario³². En 1979 se instruyeron 94 sumarios en total, de los cuales 30 fueron por el artículo 55.

Al parecer, estos docentes sumariados habían renunciado. Este tema fue recurrente en esos años y en octubre de 1978 el propio ministro redactó una directiva que recordaba que los funcionarios debían avisarles a los docentes que renunciaban que no podían abandonar sus tareas hasta que no fuera aceptada su dimisión. Y que había que tratar de “disminuir el número de casos en que debe sustanciarse sumario porque el personal deja de concurrir a sus tareas” (Directiva 66/78).

³¹ Posteriormente se modificó el reglamento del Estatuto en ese mismo sentido (Decreto 51/78).

En 1977 hubo 15 casos por “presunto abandono de cargo”. En el texto del sumario se dejaba constancia que los familiares habían declarado que los docentes fueron “detenidos por las fuerzas de seguridad” y que no habían renunciado voluntariamente a sus tareas. Todas las veces, la Asesoría General de Gobierno recomendaba que se avanzara con el trámite para “dilucidar la real situación” de los docentes “a los efectos disciplinarios y estatutarios vigentes”. De esta manera los docentes no solo se encontraban presos sino también sumariados por el sistema.

Hacia fines de 1976 el ministro Solari le dio más protagonismo a las cooperadoras escolares en la administración de dinero para los “servicios de comedor” y “copa de leche” a través de los “convenios” que comenzó a firmar con los municipios (Rodríguez, 2007). Para esa época aparecieron los primeros sumarios a los directores de los establecimientos por irregularidades en el manejo de los fondos de cooperadora destinados a brindar esos servicios alimentarios. Al igual que antes, las denuncias las iniciaban los padres. Una directora de Lobería fue acusada de:

“(…) haber realizado la casi totalidad de las adquisiciones no entregando la mercadería directamente al comedor, no haber efectuado el control de la mercadería a su llegada a la escuela, no haber reunido la calidad de la comida las condiciones aconsejables, reconocer en su declaración haber confeccionado ex profeso las boletas que enviaba al Tribunal, haber utilizado los fondos asignados para el comedor y copa de leche con una finalidad distinta a su fin específico” (R. 39/80).

Un grupo de padres también acusó a una profesora de castellano de una escuela media de Quilmes por haber recomendado textos que no estaban autorizados por las autoridades educativas (D. 163/77). La prohibición de textos de lectura y manuales escolares estuvo a la orden del día a través de las resoluciones ministeriales. Cada provincia tenía autonomía para decidir a través de las llamadas “comisiones” si se autorizaban o no libros, autores y editoriales³³. Como bien señalan Invernizzi y Gociol (2002) el control hacia los textos no había comenzado con la dictadura sino que venía de años atrás, inclusive los integrantes de algunas comisiones fueron los mismos en ambos períodos. A pesar de lo extendido de este sistema, se encontró un solo sumario referido al uso de libros. Es probable, como en los otros casos, que a los docentes que cometieran esta falta los denunciaran directamente de “subversivos” y sufrieran la baja, cesantía y/o detención.

Hubo casos adonde se ordenó sumario a prácticamente la totalidad del personal de una misma escuela. Encontramos uno solo de estas características en 1975, adonde se sumariaron a 24 docentes por irregularidades con las licencias (D. 11/75). Ya en dictadura, la secretaria de inspección de Morón denunció a la directora por no “controlado adecuadamente el régimen de

³² En el artículo 55 se computaba como una inasistencia la “falta de puntualidad injustificada”, esto era la “llegada diez minutos después de la hora”.

³³ Los ministros de la dictadura mostraron un especial interés en formar “comisiones” para las más variadas temáticas. Las “comisiones” estaban integradas siempre por inspectores, docentes seleccionados por los inspectores y funcionarios administrativos del ministerio. En más de una ocasión un mismo funcionario

faltas y licencias” y terminó con el pedido de instrucción de sumario para la directora, la vice, la secretaria y 18 profesores del establecimiento (R. 149/ 79). En 1981 se sancionaron a 11 integrantes de una escuela. A la directora la acusaron de “no llevar debidamente el Registro de Asistencia del personal docente”, “no cumplir con el Reglamento y Disposiciones de la Subsecretaría” y “permitir llegadas tardes”, entre otros. A la secretaria de lo mismo y a los maestros por “llegar a la escuela después de la hora reglamentaria” y de inasistencias varias (R. 67/81). En 1979 se inició un sumario a la directora y a 13 docentes de una escuela media de Rojas por haber inscripto y falsificado las calificaciones de una alumna “que no concurría al establecimiento” (D. 92/79). Estas medidas de la dictadura probablemente pretendían ser ejemplificadoras y constituir una advertencia para los docentes respecto a no ser cómplices cuando se estaba en conocimiento de alguna falta.

Finalmente, mencionaremos el único caso que desentonó completamente en los nueve años analizados. En 1979 a una maestra le iniciaron un sumario porque había sido encontrada culpable por la justicia “del delito de aborto seguido de muerte” (D.139/79). Fue la única vez en que la condición de género del magisterio se ponía en evidencia, en tanto esta misma falta jamás podría caberle a un docente varón. Esta sanción, sin embargo, hay que ponerla en un contexto más general de cómo los regímenes de derecha de cuño católico ven a las mujeres. La dictadura se caracterizó por tomar medidas que discriminaron a las mujeres que trabajaban, condenando su inserción en el espacio público y afirmando que su lugar “natural” era la casa, cumpliendo con sus obligaciones de “madre” y “esposa”. Por ejemplo, el gobierno militar prohibió a las mujeres que tenían más de tres meses de embarazo, a que tomaran horas como suplentes o provisorias. La normativa disponía que se les “conservaba el cargo” aunque “sin percibir salario, ni subsidio prenatal o por nacimiento”³⁴. En el discurso argentino, las madres eran además las responsables directas de controlar a sus hijos y alejarlos de la “subversión” (Laudano, 1997).

Las sanciones

Las sanciones podían estar directamente relacionadas con el artículo que se transgredía o no. La mayoría de las veces no había relación mecánica entre el tipo de falta, la norma transgredida y la sanción. Según el Estatuto, las faltas se dividían en dos: leves y graves. Las “leves” recibían una “observación por escrito”, “apercibimiento con anotación en el legajo de actuación profesional y constancia de concepto” y “suspensión hasta cinco días sin goce de sueldo fundada por escrito”. Las sanciones leves eran aplicadas por la Dirección de Enseñanza correspondiente y podía o no substanciarse un sumario³⁵. Los sumarios se iniciaban siempre por las “faltas graves”. Se podía recibir la sanción de “suspensión de seis a noventa días sin goce de

integraba varias comisiones. Esto respondía a una idea elitista, jerárquica y verticalista de la participación de los agentes de todo el sistema en la toma de decisiones.

³⁴ *El Día*, 30 marzo, 1977, p. 5.

³⁵ Si bien era lo más excepcional, en algunos casos el ministro resolvió la absolución “de los hechos que dieron lugar a la substanciación del presente sumario”.

sueldo”, “postergación de ascensos por tiempo limitado”, “descenso de jerarquía”, “cesantía”, “exoneración”.

El inspector y los otros funcionarios decidían qué norma se estaba transgrediendo. El trámite continuaba y una vez que el expediente se mandaba al Tribunal de Disciplina, éste decidía qué sanción correspondía. De las faltas graves, las dos primeras debían ser comunicadas a través de una resolución ministerial y las tres últimas por decreto del Poder Ejecutivo.

En el sumario se resolvía si el acusado debía dejar el cargo hasta que finalizara el trámite. Este alejamiento se hacía de tres maneras: “relevo total”; traslado a otro establecimiento educativo; o “cambio de funciones” y traslado a los organismos que dependían del ministerio de educación en cada distrito, como el Centro de Investigaciones Educativas y la Unidad Administrativa Unica.

El “relevo total” de funciones derivaba en la sanción de cesantía o exoneración. Estos casos resultaron ser excepcionales, ya que en comparación, fueron más las cesantías sin sumario previo. Resultaron relevados de sus cargos los acusados de “subversivos”, los “testigos de Jehová” y los que cometieron algún agravio contra los alumnos. De ese conjunto hubo un solo caso que no se encuadraba dentro de los mencionados. A una maestra de Morón, en febrero de 1979 la separaron “en forma total” por haber cometido 15 faltas de las más variadas, entre las cuales se encontraban “hablar de temas inmorales en presencia de los alumnos”, “propaganda política con sus alumnos”, “uso de tabaco en la escuela” y “tomar mate frente a los alumnos” (D. 134/79). También les cupo la cesantía a los 15 docentes que en 1977 habían sido encarcelados por las fuerzas de seguridad. Los funcionarios les habían iniciado un sumario por “presunto abandono de cargo” que terminaron con el decreto de cesantía.

Los docentes “trasladados” a otros establecimientos educativos, al CIE o a la UAU fueron aproximadamente diez. Este conjunto había cometido las faltas más variadas, por ejemplo, a una directora de Azul se la desplazó, entre otras cosas, por “inasistencias injustificadas” y la “no realización del acto celebratorio del 25 de mayo” (D. 253/78).

Sintetizando, a excepción de estos casos mencionados, en el resto de los sumarios se resolvía que el docente continuara en funciones y permaneciera frente a alumnos hasta que finalizara el trámite, que podía durar entre 6 meses a un año o más. Asimismo, la sanción de cesantía con sumario previo era la más rara. A la mayoría de los docentes se les aplicaba la “suspensión” entre 6 a 90 días sin cobrar los haberes.

Estas variaciones dan cuenta del margen de acción individual que tenían los funcionarios que iniciaban un expediente. No podemos desentrañar a través de la lectura de los sumarios cuáles fueron las razones por las que se imponía tal o cual sanción a unos y otros ante una misma falta. Y esto se debía también a la inespecificidad de la normativa respecto a esta cuestión.

Como habíamos señalado, una de las pocas faltas que tenía establecida en el Estatuto el tipo de sanción que correspondía era la de falsear las “declaraciones o certificados”, que excluía al

docente “de todos los Registros Oficiales de Aspirantes a Ingresar a la Docencia” por 5 años. Al resto le cabía un conjunto similar de articulados del Estatuto y de algunos reglamentos.

En este sentido, el artículo más “transgredido” por los docentes fue el quinto del Estatuto, que se refería a las “obligaciones del personal docente” y que no había sido modificado por la dictadura. Este se aplicaba independientemente de la falta cometida: a los “subversivos”, a la maestra que abortó o a la directora que incumplió con sus funciones de asesora de cooperadora³⁶. Los segundos artículos más violados eran los del reglamento de las escuelas públicas y el de licencias. Le seguían los reglamentos correspondientes a cada nivel, y ya en dictadura, las resoluciones ministeriales y las directivas.

Reflexiones finales

En este trabajo mostramos que el período de la dictadura estuvo lejos de ser un bloque homogéneo y que en cada área del Estado se vislumbraron subperíodos diferenciados. Para el ámbito educativo provincial se observaron dos: uno que fue de 1976 hasta 1980 y otra de 1981 a 1983. La primera etapa se caracterizó por la sobreactuación del rol de ciertos funcionarios, es decir, por el aumento de los controles de una parte de los inspectores y de los secretarios de inspección, que contaron además con la colaboración de los padres³⁷. Esta parte de los agentes estatales mostró su adhesión a la dictadura respondiendo a las órdenes del superior jerárquico, buscando su reconocimiento y exhibiendo los resultados de un trabajo sumarial más intenso³⁸.

Esas mismas personas que habían tratado a los docentes durante los años anteriores, a partir de 1976 participaron activamente en su vigilancia. Fueron a las escuelas y revisaron con mayor detenimiento los “registros”, datos de alumnos inscriptos, balances de cooperadora, boletas de gastos de los servicios alimentarios, declaraciones juradas y datos personales en las planillas de ingreso a la docencia, entre otros. La dictadura había creado nueva normativa que fue utilizada para iniciar nuevos expedientes. Comenzaron a instruirse sumarios que antes no se hacían: a los docentes que dejaron entrar a “personas extrañas” al establecimiento, “falsearon” datos, estaban presos, inscribían a “alumnos extranjeros”, incurrían en “ausencias reiteradas”, habían utilizado algún libro prohibido o pertenecían a la “secta” “testigos de Jehová”. El resultado fue el aumento de las denuncias y de los sumarios que subieron año a año: de 1976 a 1979 hubo 62, 102 y 115 respectivamente; comenzaron a bajar en 1980 (93) y decididamente en 1981.

³⁶ Este artículo se refería a las “obligaciones del personal docente” y contenía los siguientes incisos: a) “desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes al cargo”; b) “observar una conducta acorde con la dignidad de la función docente dentro y fuera de la escuela”; c) “formar a los alumnos en las normas morales, en el amor y respeto a la patria y sus instituciones”; d) “ampliar su cultura y su capacidad pedagógica procurando su perfeccionamiento”; e) “respetar las normas sobre jurisdicción y vía jerárquica” y f) “cumplir los reglamentos y disposiciones que se dicten para la mejor organización y gobierno de la enseñanza”.

³⁷ Es probable que estos mismos agentes hayan denunciado a los docentes por “subversivos” ante los encargados de los organismos de inteligencia policiales y militares.

³⁸ Sobre el problema del consenso en regímenes dictatoriales europeos y argentino, ver Lvovich 2006 y 2007.

En la segunda etapa se volvió al control rutinario, esto es, se dejó de usar esta normativa. En 1981 se substanció igual cantidad de sumarios que en 1975 (40) y en 1983 casi tantos como en 1974 (29 y 28 respectivamente). Esto se dio en un contexto en el cual a finales de 1980 el ministro Solari se alejó de la cartera y comenzó a caer abruptamente toda la actividad del nivel central. Disminuyeron cuantitativamente las leyes, decretos, directivas y circulares. Si bien a partir de marzo de 1981 se habían renovado los cuadros de conducción - ministro, subsecretario y directores de enseñanza -, permanecían en sus cargos los mismos inspectores, secretarios de inspección y padres. Las órdenes de los superiores habían cambiado, por lo que actuaron según el renovado clima social. Las prácticas volvieron a su ritmo habitual y el nuevo corpus legal fue abandonado en gran parte. No podemos saber si estos agentes estatales continuaron o no apoyando con la misma intensidad a la dictadura después de 1981³⁹.

Como en todo proceso de este tipo, es incorrecto afirmar que la totalidad de los funcionarios adhirió al Proceso. Existe, entre los docentes, cierto sentido común que asegura que “todos” los inspectores colaboraron con la dictadura, negando el margen de acción individual que se da en todo cuerpo profesional⁴⁰. Hay que admitir que, si bien hubo una mayor cantidad de sumarios, este número continuó siendo bajo en relación a la totalidad de los docentes en ejercicio - más de 80 mil-. Comparado además con que habían, como mínimo, doscientos inspectores trabajando en esos años, resulta claro que fueron muchos más los que ignoraron las denuncias; se limitaron a continuar con los sumarios igual que antes de la dictadura; y que no iniciaron ningún trámite durante todo el período.

Para terminar, en esta ponencia pretendimos arrojar luz sobre el control que se ejerció durante la dictadura, que estuvo por fuera de las áreas del Estado dominadas por la policía o las fuerzas armadas. Si bien éstas tuvieron puntos de encuentro que hemos tratado de establecer, pusimos el foco en cómo se alteraron los mecanismos de vigilancia pertenecientes a la rutina burocrática en manos de los funcionarios de carrera. De esta forma, contribuimos a elaborar una historia más compleja del funcionamiento interno y cotidiano de la burocracia en esos años.

Bibliografía citada

Andújar, A.; D'Antonio, D.; Domínguez, N; Grammático, K.; Gil Lozano, F.; Pita, V.; Rodríguez, M. I.; Vasallo A. (comp) (2005) *Historia, género y política en los '70* Buenos Aires, UBA/ Feminaria Editora.

Ansaldi, W. (2006) “El silencio es salud. La dictadura contra la política”. En Quiroga, H. y Tcach, C. *Argentina 1976-2006. Entre la sombra de la dictadura y el futuro de la democracia*. Buenos Aires, Homo Sapiens Ediciones.

³⁹ Es probable que sus convicciones no hubiesen cambiado, a pesar de los renovados aires políticos.

⁴⁰ Claudia Laudano (1997) recogió el testimonio de una docente bonaerense que es ilustrativo de este sentido común que continúa vigente. Una docente bonaerense afirmaba que, durante la dictadura, las directoras y las inspectoras tenían un “mayor acuerdo con el Proceso”. Ellas “revisaban los estantes de las bibliotecas para que no hubiese libros prohibidos, mandaban a investigar docentes por desconfiar de sus antecedentes y los cesanteaban con posterioridad”. Las inspectoras servían de nexo “para convocar a las reuniones que pedían los militares en las escuelas”. El testimonio finaliza asegurando que “si bien algunas inspectoras podían no estar totalmente de acuerdo con lo que hacían, pedían disculpas porque lo tenían que hacer, pero igual lo hacían” (cit. en Laudano, 1998: 67-68).

- Braslavsky, C. (1980) "La educación argentina (1955-1980)". En *El país de los argentinos*. N° 191. Buenos Aires, CEAL.
- (1985). *La discriminación educativa en Argentina*. Buenos Aires, Miño y Dávila.
- Calveiro, P. (2006) *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires, Colihue.
- Daniel Lvovich, (2006) "Dictadura y consenso ¿Qué podemos saber?" en: *Los Puentes de la Memoria*, N° 17, abril, ISSN: 1669 – 8452, pp. 41 – 45.
- Lvovich, Daniel (2007) En Franco, Marina y Levín, Florencia (comp.) *Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*. Buenos Aires, Paidós. pp. 97-124.
- Di Liscia, María Silvia y Bohoslavsky, Ernesto (2005) *Instituciones y formas de control social en América Latina. 1840-1940* Buenos Aires, Prometeo.
- Foucault, Michel (1976) *Vigilar y castigar*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno.
- Invernizzi, H. y Gociol, J. (2002) *Un golpe a los libros. Represión a la cultura durante la última dictadura militar*. Buenos Aires. EUDEBA.
- Kahan, Emmanuel N. (2007) *Unos pocos peligros sensatos. La Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires frente a las instituciones judías de la ciudad de La Plata*. Tesis de Maestría. Maestría en Historia y Memoria. Universidad Nacional de La Plata. La Plata.
- Kaufmann, C. y Doval, D. (2006) "La enseñanza encubierta de la religión: la "Formación moral y Cívica". En Kaufman, C. (dir.) *Dictadura y Educación. Los textos escolares en la historia argentina reciente* Buenos Aires, Miño y Dávila/ UNER.
- Laudano, Claudia (1998) *Las mujeres en los discursos militares*. Buenos Aires, Página 12 Ed.
- Laudano, Claudia Nora (1997) *Las mujeres en los discursos militares* Buenos Aires, Página/12.
- Novaro, Marcos y Palermo, Vicente (2003) *Historia Argentina 9. La Dictadura militar. 1976/ 1983. Del golpe de Estado a la restauración democrática*. Buenos Aires, Paidós. Cap. 5 y 6.
- O'Donnell, Guillermo (1997) "Democracia argentina. micro y macro". En *Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*. Buenos Aires, Paidós.
- Pineau, Pablo (2006) "Impactos de un asueto educacional. Las políticas educativas de la Dictadura (1976- 1983). En Pineau, P.; Mariño, M.; Arata, N.; Mercado, B. (2006) *El principio del fin. Políticas y memorias de la educación en la última dictadura militar (1976- 1983)* Buenos Aires, Colihue.
- Puiggrós, Adriana (dir.) (1997) *Historia de la Educación en la Argentina. Dictaduras y utopías en la historia reciente de la educación argentina (1955-1983)*. Buenos Aires, Galerna.
- Quiroga, Hugo [1994] (2004) *El tiempo del 'Proceso'. Conflictos y coincidencias entre políticos y militares. 1976- 1983*. Rosario. Homo Sapiens Ediciones. Cap. 1 y 4.
- Rodríguez, Laura Graciela (2007) "La descentralización como política educativa". Ponencia presentada en el Seminario "Por una historia de las instituciones estatales". En el IDH de la UNGS. 17 y 18 mayo.
- Scott, Joan. (2000) "La querelle de las mujeres a finales del siglo XX", *New Left Review*, (3):pp. 97-116.
- Tedesco, J. C., Braslavsky, C. y Carciofi, R. (1983) *El proyecto educativo autoritario. Argentina 1976- 1982* Buenos Aires, FLACSO.
- Tiramonti, G.(1989) *¿Hacia dónde va la burocracia educativa?*. Buenos Aires, Cuadernos FLACSO/Miño y Dávila.